

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2018-0078-TRA-PI



Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio:

María del Pilar López Quirós, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen número 2017-6925)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0212-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, al ser las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo del dos mil dieciocho.

Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **María del Piolar López Quirós**, mayor, divorciada, cédula de identidad número uno-mil sesenta y seis-cero seiscientos uno, mayor, abogada, en su condición de apoderada especial de la compañía **IBERIA FOODS CORP**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14.25:47 horas del 13 de diciembre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:25:47 horas del 13 de diciembre del 2017, resolvió “[...] **Denegar parcialmente la inscripción de la solicitud presentada para** “Alimentos básicos, a saber, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo”, en clase 30 internacional **siendo procedente**

únicamente para “arroz” en clase 30 internacional [...].”

SEGUNDO. Por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, el diez de enero del dos mil dieciocho, visible a folio 22 del expediente principal, la licenciada María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la compañía **IBERIA FOODS CORP**, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución citada.

TERCERO. Mediante escrito presentado en el Registro de la Propiedad Industrial, el dos de febrero del dos mil dieciocho, según consta a folio 26 del expediente principal, la licenciada María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la compañía **IBERIA FOODS CORP**, manifiesta “[...] desisto del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, para la marca en referencia presentado el día 10 de enero del 2018, a las 10:36:05, [...]”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia, y tomando en cuenta que no hay razón alguna que lo impida, se resuelve admitir el desistimiento del recurso de apelación,

presentado por la representación de la compañía **IBERIA FOODS CORP**, devolviéndose el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas expuestas, se **admite** el desistimiento del **recurso de apelación**, interpuesto por la licenciada **María del Pilar López Quirós**, en su condición de apoderado especial de la compañía **IBERIA FOODS CORP**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:25:47 horas del 13 de diciembre del 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55